



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse las ausencias de las Sras Deu del Olmo, Mohamed Mohand y Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el

Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 24/06/2022.

Conocido dicho borrador, fue aprobado in enmenda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (8333) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Subvención a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta.

“La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022. Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 90.000 € (noventa mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48008 3342 012, N.O. 12022000021986, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 30/06/2022.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 90.000 € (noventa mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 90.000 € (noventa mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA”

En Ceuta a de de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y, de conformidad con las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

De otra parte, D. Fernando Alarcón Mora, mayor de edad, con D.N.I. ****.*05.42* ***, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Banda de Música de Ceuta con CIF G11965399, domiciliada en Ceuta, C/ Juan de Juanes s/n.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios el fomento y la perfección de la música entre sus socios, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas con o sin estudios musicales de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la Asociación (art.23), y la participación de la asociación en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura musical, la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Banda de Música de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural "Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento y perfección de la música entre sus socios, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas, con o sin estudios musicales, de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la asociación, y la participación de la misma en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover las actividades musicales, la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- 1- **ACTIVIDADES:** Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la música en los siguientes eventos.
 - 1.1 **Actividades Fijas.** Se trata de aquellas que la Asociación llevará a cabo durante el presente año:
 - a) Escuela de música, impartición de clases de instrumental y lenguaje musical por 6 monitores, de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas y, los sábados de 10:00 a 13:00 horas.
 - b) Ensayos en la sede de la asociación, los cuales se desarrollarán los lunes y los jueves de cada semana de 20:30 a 22:00 horas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- c) **5 actuaciones a lo largo del año, con fechas a determinar por la Consejería de Educación y Cultura, siendo la mismas las siguientes:**
- **Concierto de Cuaresma.**
 - **Pregón de Semana Santa, sustituye al Concierto de Navidad.**
 - **Procesión de San Antonio.**
 - **Procesión de la Virgen del Carmen.**
 - **Procesión de Santa María de África, sustituye al Concierto en Honor a Santa Cecilia.**
- 1.2 **Actividades esporádicas. Otras no previstas en el apartado anterior en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, siempre que la Asociación esté disponible.**
- 1.3 **Otras actividades. Aquéllas que la Asociación, por propia iniciativa, lleve a cabo en atención a sus fines estatuarios, y, además, la impartición de seminarios de lenguaje y teoría musical e instrumentos de viento madera, viento metal y percusión a personas interesadas en formar parte de la Banda.**

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Asociación Banda de Música de Ceuta , para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.**
- b) **Dicha cantidad se abonará en trimestralmente (22.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48008.3342.012 “Subvención Banda de Música Ciudad de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.**
- c) **La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Banda de Música de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Banda de Música de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.2.- (19498) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.Subvención a la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta.

“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48000 9240 009, N.O. 12022000027662, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 30/06/2022.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA

En Ceuta a de junio de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. **.70.81, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF 11952223.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, el cual consta en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.W. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que pretende esta F.P.AA.W en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local v Nacional.

ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

VISITA REYES MAGOS A BARRIADAS Y ACHORA. ENTREGA DE PREMIOS CONCURSO. CAMPAÑA "YO TAMBIEN RECICLO Y LIMPIEMOS LOS MARES'.

ASESORIA JURIDICA. ACTIVIDADES DEPORTIVAS "INTERBARRIADAS 2022 TORNEOS". CAMPAÑA "A POR EL FIN DEL COVID'. GASTOS GENERALES

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y siete mil quinientos euros (97.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará prorrateada en 4 pagos durante el presente ejercicio, correspondientes al 25% de la cuantía total por trimestres (24.250,00 € al trimestre) ,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.9270.009 “Subvención Federación Asociaciones Vecinos”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3) **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6) **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
 - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - **Concepto “devolución/reintegro subvención”.**
 - **Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.3.- (32503) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convocatoria de ayudas económicas a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU).

“La Consejería de Educación y Cultura tiene previsto conceder una ayuda económica, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU).

Las Bases fueron publicadas en el BOCCE n.º 6208, de 14 de junio de 2022.

Consta en el expediente la correspondiente la consignación presupuestaria en la partida 012/3262/48004, número de RC 12022000027985, de fecha 16 de junio de 2022, por un importe de 30.000 euros.

Obra en el expediente informe favorable de fiscalización suscrito por el interventor.

El artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Según establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 € deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

A tal efecto el artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente su importe.*
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado por un servicio escolar o académico.*
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

En lo no previsto en las bases de la convocatoria será de aplicación lo dispuesto en:

- a) Ley General de Subvenciones (LGS)*
- b) Real Decreto de Desarrollo de la LGS.*
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Demás normativa complementaria.*

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU), cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE nº 6.208 de 14/06/2022.

Segundo.-Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.

La finalidad del Programa es facilitar el acceso de los jóvenes ceutíes a las Enseñanzas Universitarias.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- b) Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de 2022.*

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

- 1.- Solicitud del interesado.*
- 2.- D.N.I del solicitante.*
- 3.- Resguardo de Solicitud de Matrícula - PEvAU y Pruebas de Admisión*
- 4.- Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.*
- 5.- Libro de Familia, en el caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.*

En caso de aquellos estudiantes que se hayan presentado a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la PEvAU, deberán formular una sola solicitud aportando los resguardos de solicitud de matrícula-PEvAU y los justificantes de abono de ambas.

Cuarto.- Financiación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

*La cuantía destinada para esta convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48004 – Ayudas Universitarias -, N.O. RC 12022000027985.
Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace

*<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PEV>
AU*

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página

web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Sexto.-Instrucción.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas del Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el B.O.C.CE, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y en la página web de la Ciudad Autónoma.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses”.

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU), cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE nº 6.208 de 14/06/2022.

Segundo.-Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.

La finalidad del Programa es facilitar el acceso de los jóvenes ceutíes a las Enseñanzas Universitarias.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de 2022.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

- 1.- Solicitud del interesado.
- 2.- D.N.I del solicitante.
- 3.- Resguardo de Solicitud de Matrícula - PEvAU y Pruebas de Admisión
- 4.- Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.
- 5.- Libro de Familia, en el caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

En caso de aquellos estudiantes que se hayan presentado a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la PEvAU, deberán formular una sola solicitud aportando los resguardos de solicitud de matrícula-PEvAU y los justificantes de abono de ambas.

Cuarto.- Financiación.

La cuantía destinada para esta convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48004 – Ayudas Universitarias -, N.O. RC 12022000027985.

Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PEVAU>

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página

web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Sexto.-Instrucción.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas del Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el B.O.C.CE, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y en la página web de la Ciudad Autónoma.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

2.4.- (3183) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA).

“Habiendo sido solicitada subvención por la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta (FAMPA), al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2022, la Consejería de Educación y Cultura estima conveniente otorgar la misma por cuantía de ciento siete mil euros (107.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48000.3261.012, con la denominación "Subvención Fampa Cuatro Culturas", número de operación 12022000016979, así como informe favorable de fiscalización.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022 por importe de ciento siete mil euros (107.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022 por importe de ciento siete mil euros (107.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CUATRO CULTURAS

En Ceuta, de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de 13 de octubre de 2020).

De otra parte, La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, inscrita en el registro provincial de asociaciones con el número 7, con fecha 08-04-2020 y representada en este acto por D^ª. Laura M.^ª. Gómez Bendala, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Real n.º 108, bloque 1, piso 2, letra b, 51001 Ceuta con CIF:G01991009.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar la estimulación temprana de menores de 0 a 3 años que presenten alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, así como problemas de desarrollo madurativos o de adaptación de aquellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas, para la ejecución de su proyecto que obra en el expediente, denominado Programa de Estimulación Temprana.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Generales.-

Proporcionar a los niñ@s que los precisen la estimulación adecuada con el propósito de incrementar sus posibilidades de desarrollo, minimizar sus retrasos potenciales, prevenir el deterioro futuro y limitar adquisiciones de condiciones deficitarias adicionales.

Proporcionar información, formación y apoyo familiar, fomentando la calidad de las interacciones familia/ hij@, asegurando que la familia facilite al niñ@ un ambiente físico, afectivo y social adecuado para su desarrollo, así como los cuidados sanitarios y de seguridad que precisa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

Específicos.-

Facilitar el máximo desarrollo del niñ@ para lograr una mayor independencia en las distintas áreas del desarrollo, así como la integración, familiar, escolar y social.

Minimizar los riesgos potenciales, previniendo retrasos y ayudando a mejorar el pronóstico de desarrollo futuro.

Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.

Favorecer la funcionalidad de los aprendizajes en distintos contextos (generación de contextos naturales).

Aumentar las oportunidades de estimulación “en el contexto natural del niñ@ y su familia” favoreciendo el ajuste personal y la integración.

Mejorar la coordinación:

Con los recursos sanitarios, educativos y sociales.

Especialistas en psicología clínica: Neuropsicología, unidad de salud mental infanto-juvenil.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS

- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, para desarrollar el proyecto, cuanta con la cantidad de 107.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.**
- **Dicha cantidad se abonará trimestralmente (26.750,00€ al trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3261.012 (Subvención Fampa Cuatro Culturas), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.**
- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación. A tales efectos la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada, se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.**

CUARTA.- PROGRAMAS /ACTUACIONES A DESARROLLAR

La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Estimulación temprana al alumnado de 0 a 3 años que presente alguna discapacidad física, psíquica o sensorial o con problemas de desarrollo madurativo o de adaptación que se desarrollará en la propia escuela infantil.

Asesoramiento, apoyo y acompañamiento a las familias a través de tutorías individuales y grupales que se podrán realizar en la propia escuela infantil o en otro establecimiento que cumpla con las medidas sanitarias COVID.

El horario de dichas actividades será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas durante todo el año 2022.

Las tutorías individuales, grupales y asesoramiento a los profesionales serán en el centro educativo La Pecera los miércoles de 9:00 a 14:00 horas, los jueves de 9:00 a 14:00 horas en la guardería de Nuestra Señora de África y los lunes de 9:00 a 14:00 horas en el CEI Juan Carlos I.

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

QUINTA.-PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en de el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)**
- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **Carta de pago de devolución, La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF**
- Concepto “devolución/reintegro subvención”.**
- Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (37726) Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de 8 puestos de trabajo de Agente de la Policía Local en la UIR.

“Por la Consejería de Sanidad y Gobernación se estima necesario la creación de 8 puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, UIR (Unidad de Intervención Rápida) de La Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así los puestos de trabajo tienen las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Policía Local Unidad de Intervención Rápida (UIR)

FUNCIONES: Corresponde las funciones propias previstas en el Reglamento de la Policía Local en el servicio de adscripción.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Pertenecer al Grupo C1 en la plaza de Agente de la Policía Local, Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

-Complemento de destino: Nivel 18

-Complemento Específico: 1996,11 euros/mes

Incluye 3 turnos de rotatividad, nocturnidad más de 60 horas y un complemento de 599,54 € en concepto de “servicios especiales” por los condicionantes aparejados a los servicios de la Unidad de Intervención Rápida adoptados en el acuerdo de Mesa Negociadora de fecha 24 de Junio de 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la creación de 8 puestos de trabajo de Agente de la Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (UIR) en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportuna, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar la creación de 8 puestos de trabajo de Agente de la Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (UIR) en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportuna, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

3.2.- (18018) Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa aprobación definitiva del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se creaban 9 plazas de funcionarios de auxiliar de enfermería y su clasificación en el grupo C2.

“En fecha 30-05-2022 Dª. María Dolores Martínez Márquez, como representante legal de Unión Sindical y Técnicos Sanitarios (U.SAE), presenta alegaciones al Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno en fecha 4-05-2022, publicado en BOCCE Extra. nº 29 de 10-05-2022, en relación a la creación de 9 plazas de funcionarios auxiliar de enfermería y su clasificación en el grupo C2.

En el citado Acuerdo se concedía un plazo de 15 días para formular alegaciones, finalizando dicho plazo el 31-05-2022. No consta, que se hayan presentado más alegaciones en tiempo y forma.

En las alegaciones presentadas se manifiesta que, la clasificación de estas 9 plazas de auxiliar de enfermería en el grupo C2, es contrario a las previsiones del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así se solicita se proceda a su clasificación como grupo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

C1, manifestando que el Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería es un título de FP Grado Medio (Técnico), y por tanto de conformidad con el art. 76 del TEBEP ,debería clasificarse como grupo C1.

En primer lugar, señalar que, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4-052022, se crean 9 plazas de auxiliar de enfermería y se clasifican como grupo C2, pero no se indica cual es la titulación, que en su caso se va a exigir para su acceso, por lo que en principio las alegaciones formuladas carecerían de sentido. No obstante, las cuestiones que se plantean en el escrito de alegaciones han sido resueltas por la jurisprudencia, a la que nos remitimos para dar contestación a las mismas , así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-administrativo de 8 de octubre de 2021(Recurso 75/2021), y de fecha 23 de septiembre de 2021(Recurso 758/2021), que a su vez recogen el contenido de la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2020 , en la que se establece ""(...) No está de más recordar que en Sentencias de 5 de junio de 2020 (recurso contencioso administrativo nº 109/2019), y de 22 de julio de 2020 (recurso contencioso administrativo nº 128/2019), en un asunto no igual al examinado, y con motivo de la impugnación del Real Decreto 40/2019, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, declaramos que "Lo que se pretende, por tanto, mediante el presente recurso contencioso administrativo, rebasando el ámbito que permite el Real Decreto impugnado, es que se incluya a los Técnicos Superiores Sanitarios en el grupo B, dentro de los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera que regula el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público(TREBEP), que comprende a los cuerpos o escalas para los que se exija estar en posesión del título de Técnico Superior. Teniendo en cuenta que los cuerpos y escalas se clasifican en la forma que determina el artículo 76, una vez que concluya la aplicación demorada en función de la vigencia de la disposición transitoria tercera del TREBEP, Grupo A: Subgrupo A1, Grupo B: Subgrupo A2, Grupo C: Subgrupo C1, y Grupo D: Subgrupo C2.

Estas cuestiones relativas al encuadramiento, como fácilmente se colige, hubieran precisado, para su establecimiento y regulación, una norma con rango de ley. De modo que un Real Decreto, como el que ahora se impugna, no puede modificar, ni lo hace, otro Real Decreto para establecer un encuadramiento que no puede ser abordado, insistimos, por una norma que no tiene rango legal. Ni, en definitiva, puede aprovecharse la impugnación de un Real Decreto que establece equivalencias para facilitar la movilidad de los profesionales dentro del Sistema Nacional de Salud, para que esta Sala determine, por adelantado, la forma en la que deban de establecerse los futuros grupos de clasificación profesional". (...)"

Esta jurisprudencia que es recogida en la sentencia apelada, a partir de su mención en sentencias del Tribunal Supremo anteriores, impiden compartir la crítica que se hace a aquella a partir de los diferentes motivos de apelación que se relacionan. Como se dice en la sentencia apelada, a partir de aquellas consideraciones expuestas en diferentes sentencias del Tribunal Supremo, si no se admite que por un reglamento se pueda abordar una reclasificación, pues

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

precisaría de la Ley de desarrollo a que se refiere la disposición final 4ª del EBEP, tampoco podía resultar admisible obtener la reclasificación por vía de un pronunciamiento judicial, sobre la base de invocar las modificaciones habidas en cuanto a las titulaciones académicas y un supuesto incumplimiento del deber de desarrollo del EBEP, que se imputa al mismo legislador, autonómico o estatal, que impone ese deber. Esto es, como señala la Administración demandada en su oposición al recurso de apelación, no es posible aplicar el artículo 76 hasta en tanto se dicten las correspondientes leyes de Función Pública, con arreglo al tenor de la disposición final 4ª de la misma norma, debiendo estarse al régimen transitorio previsto en la Disposición Transitoria Tercera, que en este caso ha permitido que la recurrente pasara del Grupo D al Subgrupo C2.

Esta eventual deficiencia en el completo desarrollo del sistema de clasificación profesional instaurado a partir del EBEP no puede desde luego ser achacable a la Administración en este caso demandada, que debe estar, en la solicitud de reclasificación interesada, al régimen vigente en cada momento. La crítica que al respecto se articula en la apelación no puede por lo tanto ser compartida.

.....A lo que atiende la transitoria para la equivalencia provisional no es tanto al título que se ostente como al grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario con arreglo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, por lo que en ningún caso cabe realizar una equiparación como la pretendida por el recurrente, pues ello entraña anticipar la aplicación del artículo 76 y fijar su entrada en vigor desde el día 13 de mayo de 2007, en que comenzó la vigencia de la Ley 7/2007, de modo que con ese modo de operar no sólo se contradiría lo que dispone su transitoria 3ª, que para el caso presente integra en el nuevo grupo C2 a quienes anteriormente pertenecieran al grupo D, sino que se ignoraría el mandato de la Disposición final 4ª, que mantiene en vigor en cada Administración Pública, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, las normas vigentes sobre ordenación de recursos humanos, siendo así que aquel artículo 76 se halla dentro del título V, que tiene como rúbrica "Ordenación de la actividad profesional". Además, se rebasaría la finalidad académica (de adaptación a la LOGSE) y profesional (convalidación con la formación profesional ocupacional y correspondencia con la práctica laboral) que se perseguía con el RD 777/1998, pues se le otorgarían unos efectos de futuro (que no estaban previstos en el RD) respecto a una normativa que se dictó años más tarde a los fines de integración en grupos de clasificación profesional, contrariando así la voluntad legislativa expresamente plasmada en el apartado 1 de la disposición transitoria 3ª de la Ley 7/2007, en el que se aplaza la aplicación práctica de su artículo 76 hasta tanto no se generalice la implantación de las nuevas titulaciones, y provisionalmente se lleva a cabo una equivalencia entre los anteriores y los nuevos grupos que se refleja en el apartado 2, la cual no puede ser ignorada.

Ese criterio de aplicación de la disposición transitoria 3ª se ha seguido en las Leyes de Presupuestos, tanto estatales como autonómicas, que se han dictado en los años 2007 y posteriores para la regulación de las retribuciones de los funcionarios públicos, por lo que el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

reconocimiento que se pretende por el demandante igualmente iría en contradicción con dicha normativa. (...)".

Al amparo de estas consideraciones, no es posible compartir la crítica que se hace a partir de los diferentes motivos del recurso de apelación. Tampoco finalmente desde la perspectiva relativa a la vulneración del principio de igualdad o seguridad jurídica, sobre el que no se combaten en el recurso de apelación las razones dadas en la sentencia de instancia para su desestimación.

Por último, no es posible concluir que la tesis que contiene la Sentencia nº 1795/2020, de 17 de diciembre de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo excluya la procedencia de lo expuesto, pues, como afirma la propia demandada en su oposición a la apelación y a salvo las particulares circunstancias que ofrece el supuesto analizado, mantiene expresamente la doctrina sentada en las sentencias de 5 de junio y de 22 de julio de 2020, por las que declaraba la necesidad de una norma con rango de ley para el establecimiento y regulación de las cuestiones relativas al encuadramiento. Se razona así en la sentencia anterior."

." Estas cuestiones relativas al encuadramiento, como fácilmente se colige, hubieran precisado, para su establecimiento y regulación, una norma con rango de ley. De modo que un Real Decreto, como el que ahora se impugna, no puede modificar, ni lo hace, otro Real Decreto para establecer un encuadramiento que no puede ser abordado, insistimos, por una norma que no tiene rango legal. Ni, en definitiva, puede aprovecharse la impugnación de un Real Decreto que establece equivalencias para facilitar la movilidad de los profesionales dentro del Sistema Nacional de Salud, para que esta Sala determine, por adelantado, la forma en la que deban de establecerse los futuros grupos de clasificación profesional". (...)".

En base a todo lo expuesto, queda claro de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia que, el régimen transitorio previsto en la disposición transitoria tercera sigue estando en vigor, hasta en tanto no se complete la regulación de la clasificación profesional prevista en el art. 76, tal y como dispone la disposición final 4ª del TREBEP, debiendo ser una norma con rango de ley la que establezca el régimen de clasificación de los funcionarios, por razones de seguridad jurídica y en virtud del principio de igualdad. Por tanto, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2022, no es contrario al ordenamiento jurídico, ya que en el mismo lo que se hace es crear 9 plazas de auxiliar de enfermería clasificándolas como grupo C2.

Por tanto, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 30 de mayo de 2022, por Dª. María Dolores Martínez Márquez, como representante legal de Unión Sindical y Técnicos Sanitarios (U.SAE).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

2º.- *Aprobar definitivamente el Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno en fecha 405-2022, publicado en BOCCE Extra. nº 29 de 10-05-2022.*

3º.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 30 de mayo de 2022, por Dª. María Dolores Martínez Márquez, como representante legal de Unión Sindical y Técnicos Sanitarios (U.SAE).

2º.-Aprobar definitivamente el Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno en fecha 405-2022, publicado en BOCCE Extra. nº 29 de 10-05-2022.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (6803) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a gasto plurianual del contrato de la prestación del servicio de gestión del Centro de Emergencia y Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

“Esta Consejería promueve el contrato de servicio denominado “Servicio de Gestión del Centro de Emergencia y Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años 2023-2024 por un importe total de 709.506,19.-€.- (682.217,49 -€.+ 27.288,70-€.) correspondiendo 354.099,27-€. (340.480,06-€. + 13.619,20.-€. de IPSI para el primer año y 355.406,92-€. (341.737,43+ 13.669,50.-€. de IPSI) para la segunda anualidad, prorrogable por dos años en virtud del informe del cálculo del precio elaborado al efecto de fecha 07.02.2022 por Inspector de Finanzas, y con tramitación anticipada.

La mencionada prórroga tiene un carácter de gasto plurianual.

Consta en el Expediente, informe del Interventor, donde consta el Consejo de Gobierno como el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios correspondientes las cantidades reseñadas para estos años que se tramitará de manera anticipada de conformidad con el art.- artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Así mismo, consta en el Expediente documentos contables de la retención del crédito futuro para las distintas anualidades.

Consta igualmente Informe Jurídico.

La base 31 de ejecución del presupuesto 2022 relativa a GASTOS PLURIANUALES (BOCCE extraordinario Nº 3, Nº de Orden 3, de 21 de enero de 2022) establece que “Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno”

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar como gasto plurianual del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Gestión del Centro de Emergencia y Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años por un importe total de 709.506,19.-€.- (682.217,49 -€.+ 27.288,70-€.) por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos , distribuidos de la siguiente manera:

- *RC futuro correspondiente a la primera anualidad 2023 por un total de 354.099,27-€.
(340.480,06-€. + 13.619,20.-€. de IPSI*
- *RC futuro correspondiente a la segunda anualidad 2024 por un total de 355.406,92-€.
(341.737,43+ 13.669,50.-€. de IPSI*

La Partida Presupuestaria a la que se asigna la financiación de este contrato es la Nº: 22798 2311 010, denominada “Contrato Atención Casa de Acogida y Emergencias”.

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Gestión del Centro de Emergencia y Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años por un importe total de 709.506,19.-€.- (682.217,49 -€.+ 27.288,70-€.) por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos , distribuidos de la siguiente manera:

- **RC futuro correspondiente a la primera anualidad 2023 por un total de 354.099,27-€.
(340.480,06-€. + 13.619,20.-€. de IPSI**
- **RC futuro correspondiente a la segunda anualidad 2024 por un total de 355.406,92-€.
(341.737,43+ 13.669,50.-€. de IPSI**

La Partida Presupuestaria a la que se asigna la financiación de este contrato es la Nº: 22798 2311 010, denominada “Contrato Atención Casa de Acogida y Emergencias”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

5.1.- (68346) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramirez Hurtado, relativa a demolición de obras ilegalmente realizadas en Agrupación Este nº 209 de Ceuta.

1º.- Por Decreto n.º 3979 de fecha 29/03/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D ABDELKADER MOHAMED ENFED DAL con NIF 45102589A, notificándole el referido acto al mismo con fecha 25/04/22, confiriéndole plazo para formular alegaciones, y requiriéndole para que en por plazo de dos meses, procediera a la regularización de la obra ilegal construida.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones tal y como consta reflejado en la Diligencia de esta Unidad de fecha 28/06/22.

3º.- Tampoco consta que el interesado haya dado cumplimiento, en el plazo conferido de dos meses, a la orden de regularizar la obra ilegalmente construida, como lo acredita el Oficio de fecha 28/06/22, donde la Jefe del Negociado de Urbanismo manifiesta que no consta licencia de obra mayor en la dirección indicada. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO.-

1º.- Ordenar a D ABDELKADER MOHAMED ENFED DAL con NIF 45102589A, la demolición de las obras ilegalmente realizadas descritas en el Informe Técnico n.º 14/21 de fecha 08.01.21, situadas en Agrupación Este, nº 209 de Ceuta, Bda Ppe. Alfonso.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto n.º 3979 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

3º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de VENTIUN (21) días, con un presupuesto de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) € + IPSI según el mencionado Informe Técnico mencionado.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Ordenar a D ABDELKADER MOHAMED ENFED DAL con NIF 45102589A, la demolición de las obras ilegalmente realizadas descritas en el Informe Técnico n.º 14/21 de fecha 08.01.21, situadas en Agrupación Este, nº 209 de Ceuta, Bda Ppe. Alfonso.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto n.º 3979 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

3º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de VENTIUN (21) días, con un presupuesto de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) € + IPSI según el mencionado Informe Técnico mencionado.

4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

5.2.- (20198) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramirez Hurtado, relativa a archivar el procedimiento abierto contra D.ª Farah Hamadi Laarbi por obras ilegalmente urbanizables.

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por Decreto n.º 6667 de fecha 30/05/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a Doña. FARAH HAMADI LAARBI. DNI: 45.103.361-F, notificándole el referido acto al mismo con fecha 08/06/22, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, ésta no presenta escrito de alegaciones, como lo acredita la Diligencia de fecha 24/06/22. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

3º.- Consta en el Expediente Informe Policial de fecha 03/06/22, donde se acredita que la interesada ha procedido a dar cumplimiento a la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística, mediante la demolición de los bloques de hormigón que usurpaban la vía pública. A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo. El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decretoley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO:

1º.- Archivar el presente procedimiento toda vez que la interesada, Doña. FARAH HAMADI LAARBI. DNI: 45.103.361-F, ha dado cumplimiento a la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística, instado mediante Decreto n.º 6667 de 30/06/22.

2º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto n.º 6667 de 30/06/22 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

3º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Lo que se comunica y propone al órgano competente a los efectos oportunos.

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Archivar el presente procedimiento toda vez que la interesada, Doña. FARAH HAMADI LAARBI. DNI: 45.103.361-F, ha dado cumplimiento a la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística, instado mediante Decreto n.º 6667 de 30/06/22.

2º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto n.º 6667 de 30/06/22 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

3º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

6º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

6.1.- (27228) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, d. Yamal Dris Mojtar, relativa a Convocatoria ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a energías renovables.

"Con fecha 30 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº155 el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en el que se acuerda la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, siendo destinados 510.258,47 € del indicado importe a la dotación económica de la presente convocatoria.

El artículo primero del indicado Real Decreto determina que el texto regula la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos que figuran en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

A su vez, el Real Decreto aprueba los programas de incentivos destinados a las energías renovables, almacenamiento y térmicas en el sector residencial: Programa 1 y 2 realización instalaciones de autoconsumo con energías renovables, Programa 3 incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, Programa 4 Instalación de autoconsumo con energías renovables, Programa 5, incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo y el Programa 6, instalación de energías renovables térmicas en el sector residencial en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

Conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 477/2021, la Consejería de Medioambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha procedido a la aceptación formal de la ayuda otorgada para la financiación de actuaciones elegibles. En consecuencia, el día 10 de agosto de 2021 es emitida Resolución por parte de la presidenta de la E.P.E., Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se otorga

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

ayuda a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a las energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

Aceptada la indicada ayuda, procede hacer pública una convocatoria de ayudas, conforme a lo establecido en el referido documento de aceptación, por importe de 510.258,47 €.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética, se constituyen en objetivos prioritarios de la política energética de la Administración Regional, siendo la Consejería de Medioambiente y Servicios Urbanos se configura como área competente a la que corresponde la publicación de la convocatoria de ayudas, en función de las competencias otorgadas por el Decreto de la Presidencia, de 08 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta;

Considerando la existencia de encomienda de gestión, emitida por la Consejería competente en la materia, el 15 de marzo de 2021, le corresponde la articulación de la iniciativa en cuestión a la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en anagrama PROCESA, entidad especializada en la gestión de programas, proyectos, actuaciones e iniciativas cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión procedentes de la UE, en el interés de poner al servicio de los fondos NextGeneration en materia de acción climática, su dilatada experiencia en la gestión administrativa y financiera de actuaciones similares;

Constando en expediente informe de fiscalización, de fecha 30 de junio de 2022 de la convocatoria en cuestión.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa de las ayudas para actuaciones para la ejecución de programas de incentivos ligados a energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas en el sector residencial, anexa a la presente propuesta, por un importe de 510.258,47 €, que se regirá, en todo aquello que no esté previsto en la misma, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a las energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa de las ayudas para actuaciones para la ejecución de programas de incentivos ligados a energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas en el sector residencial, anexa a la presente propuesta, por un importe de 510.258,47 €, que se regirá, en todo aquello que no esté previsto en la misma, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a las energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y térmicas en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (7275) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el Club deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí para subvencionar los gastos derivados de dos equipos de fútbol sala, que en la temporada 2021-2022 militan en competición de categoría nacional del Campeonato Segunda División de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí , ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos derivados de dos equipos de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

fútbol sala, que en la temporada 2021-2022 militan en competición de categoría nacional del Campeonato Segunda División de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 262.500,00€ (doscientos sesenta y dos mil quinientos euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.33.341.0.014 "Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí para sufragar los gastos derivados de dos equipos de fútbol sala, que en la temporada 2021-2022 militan en competición de categoría nacional del Campeonato Segunda División de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 262.500,00€ (doscientos sesenta y dos mil quinientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.33.341.0.014 "Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional. del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 131.250,00€ (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta euros), abonándose el importe total del mismo antes de junio de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí para sufragar los gastos derivados de dos equipos de fútbol sala, que en la temporada 2021-2022 militan en competición de categoría nacional del Campeonato Segunda División de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 262.500,00€ (doscientos sesenta y dos mil quinientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.33.341.0.014 "Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional. del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 131.250,00€ (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta euros), abonándose el importe total del mismo antes de junio de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO S.D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

En Ceuta, a 1 de Enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Antonio Fernández Prieto, mayor de edad, con D.N.I. 45.01*.***-T, Presidente del Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G1190**** y domicilio en Calle Teniente José de Olmo, nº 2, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2021/2022 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional Segunda División Fútbol Sala.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí por importe de 262.500,00€ (doscientos sesenta y dos mil quinientos euros) en la partida presupuestaria 480.33.341.0.014 (Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional).

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas).

QUINTO.- Que el Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí de la cantidad de 262.500,00€ (doscientos sesenta y dos mil quinientos euros) en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del pre citado equipo en la temporada 2021/2022, en:

- **Gastos desplazamientos incluidos en el Proyecto Deportivo (Transporte, Alojamiento, Manutención) conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.**
- **Gastos cuerpo técnico (Compensación económica práctica deportiva).**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler pista deportiva.**
- **Dietas jugadores.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción, Mutualidad o seguros necesarios.**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas de salud, Médico. Fisio, Farmacia).**

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 131.250,00€ (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta euros), abonándose el importe total del mismo antes de junio de 2022.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 341.480.33.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - El Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí tendrá las siguientes obligaciones:

- **Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**
- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.**
- **Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.

- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- **Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).**

CUARTA. - El Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1. **Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - El Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondientes en los siguientes casos: • Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceuti de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. - El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceuti de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceuti que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceuti de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceuti de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceuti autorizará por escrito al Instituto Ceuti de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceuti de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceuti autoriza expresamente al Instituto Ceuti de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceuti puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceuti de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceuti de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

7.2.- (20736) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Los Delfines de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos derivados de la gestión y realización de la Escuela Deportiva de Piragüismo, Campaña de Verano y el Centro de Especialización Deportiva de Piragüismo.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 194.800,00€ (ciento noventa y cuatro mil ochocientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta”.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 194.800,00€ (ciento noventa y cuatro mil ochocientos euros), se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos por un importe de 48.700,00€, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: julio, septiembre y noviembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 194.800,00€ (ciento noventa y cuatro mil ochocientos euros), se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos por un importe de 48.700,00€, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: julio, septiembre y noviembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB LOS DELFINES DE CEUTA PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO

En Ceuta, a 1 de Enero de 2022

REUNIDOS



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte: D. Víctor López Iglesias, como Presidente en nombre y representación del Club Los Delfines de Ceuta, con CIF G11905387.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceuti de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceuti de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF:G11905387 y domicilio en Pantano del Renegado, s/n, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Que el Club Los Delfines de Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que gestiona y realiza la Escuela Deportiva de Piragüismo, Campaña de Verano y el Centro de Especialización Deportiva de Piragüismo.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad mejore la oferta deportiva que se ofrece a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional participando en diferentes competiciones; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de las competiciones que se disputen.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Los Delfines de Ceuta por importe de 194.800,00€.

QUINTO. - Que el Club Los Delfines de Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Los Delfines de Ceuta de la cantidad de 194.800,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas durante la temporada 2021/2022, en:

- **Reparaciones de instalaciones de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería de aluminio y metálica, sistema de seguridad.**
- **Reparaciones y sustitución de material Deportivo: máquinas de gimnasio, piraguas(cableado, timones, crucetas, asientos,...), palas, chalecos, megáfonos, relojes.**
- **Reparaciones de vehículos (4) y remolques: ruedas, revisiones y reparaciones, impuestos, pago ITV. Y seguros de los siguiente vehículos:**
 1. **Mercedes Sprinter 4923FCR**
 2. **Mercedes Sprinter 8976HHD**
 3. **Mercedes Sprinter 8666GKH**
 4. **Mercedes Sprinter 3688KGW**
- **Gastos de luz, combustible, agua, gas y telefonía del CETD.**
- **Gastos del apartado de correos del CETD.**
- **Material de oficina: papel, cartuchos, bolígrafos, subrayadores, post-it, gomas y fundas plástico.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

- **Gastos de desplazamientos para participación en distintos Campeonatos, Competiciones y Reuniones nacionales convocadas por CSD en las fechas siguientes, cuya justificación se acogerá a lo establecido por la Guía de Subvenciones de la Ciudad:**
 1. Cto. España de Invierno Larga Distancia Absoluto 19-20 marzo Sevilla.
 2. Cto. España de Invierno Larga Distancia Jóvenes Promesas 2-3 abril Sevilla.
 3. Cto. España Máster por determinar.
 4. Cto. España de 200-500-1000 Individual Absoluto 23-24 abril Pontevedra.
 5. Cto. España de 1000 m Jóvenes Promesas 14-15 mayo Pontevedra.
 6. Cto. España de 200-500-1000 barcos de equipo Absoluto 7-8 mayo Pontevedra.
 7. Cto. España de 3000 m Jóvenes Promesas 25-26 junio Mérida.
 8. Cto. España de Velocidad Absoluto 15, 16, 17 julio Avilés.
 9. Cto. España de Velocidad Jóvenes Promesas 29-30-31 julio Pontevedra.
 10. Cto. España de Kayak de Mar 3 septiembre Sanlúcar de Barrameda.
 11. Cto. Eurochallenge de Kayak de Mar por determinar.
 12. Selectivos Nacionales a determinar fechas.
 13. Incorporaciones a Equipos Nacionales.
 14. Por determinar Reuniones con CSD y RFEP 11 febrero.
 15. Por determinar Recogida de furgón por avería en campeonato.
 16. Por determinar Traslado de furgones a revisiones en Casa Oficial o talleres Especializados en Península.
- **Gastos de Asesoría Laboral y fiscal**
- **Gastos de Seguros de responsabilidad civil.**
- **Gastos de Seguro de accidente deportivo.**
- **Gastos para material de limpieza: escoba, fregonas, guantes, desinfectantes, karcher, deshumidificador.**
- **Gastos de Servicios de Limpieza Externos.**
- **Gastos de Servicio de Prevención de Riesgos.**
- **Gastos de Auditoría.**
- **Gastos de fisioterapia y suplementación deportiva y alimenticia para mejorar rendimiento de deportistas del CETD.**
- **Gastos de material informático: monitor, scanner documental, periféricos (ratón, teclado, webcam, altavoz).**
- **Gastos de Mantenimiento Informático, licencias de programas básicos (dropbox, adobe acrobat, Microsoft office), dominio de pagina web.**
- **Gastos en material deportivo:**
 1. Piraguas: 12 unidades
 2. Palas: 7 uds.
 3. Fundas de Palas y Piraguas: 7uds. GPS: 2 ud.
 4. Sillones y Reposapiés: 10 uds.
 5. Chalecos: 10 uds.
 - **Gastos de mantenimiento de retirada de tierra y escombros, provocados por desprendimiento sobre la pared trasera de las instalaciones y construcción de**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

bataches de bloques de hormigón y anclados con cemento y acero, y colocación de red de sujeción, para impedir nuevos desprendimientos.

- **Gastos de redacción de proyectos de obra e informes técnicos.**
- **Gastos en Nóminas y Seguridad Social nueve (9) personas (Dtor. Técnico, 1 monitor administrativo, 2 monitores deportivos, 2 conductores, 2 limpiadoras y 1 monitor deportivo a tiempo parcial (meses de julio y agosto).**

Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. La compra de materiales por parte del Club los Delfines de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piragüismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo.

El Club los Delfines de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos por un importe de 48.700,00€, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: julio, septiembre y noviembre de 2022.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.08.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - El Club Los Delfines de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.**
- **Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).**

Igualmente, el Club Los Delfines de Ceuta asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados público.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

“En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, el Instituto Ceutí de Deportes. resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales”

CUARTA. - El Club Los Delfines de Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (31 de Marzo de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1. Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.**
- 2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.**
- 4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**
- 5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. - El Club Los Delfines de Ceuta reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceuti de Deportes**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. - La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2022, financiándose la temporada deportiva 2021/2022 que comprende desde el 01 de enero del 2022 y finalizando la misma el 31 de diciembre del 2022.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceuti de Deportes informa a la entidad deportiva Club Los Delfines de Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceuti de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceuti de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Los Delfines de Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceuti de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceuti de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Los Delfines de Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceuti de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Los Delfines de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceuti de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceuti de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Los Delfines de Ceuta para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

7.3.- (29716) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para LA REALIZACIÓN DE LA V CARRERA “DESAFÍO DE LOS 300”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos derivados de la realización de la V Carrera “Desafío de los 300”, que se recoge en proyecto que presenta dicha asociación para el año 2022. Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.27.341.0.014 “Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas”.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para la realización DE LA V CARRERA “DESAFÍO DE LOS 300”.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.27.341.0.014 “Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: Un primer pago, correspondiente al 50% del importe del Convenio a la firma del mismo y el 50% restante una vez realizada la prueba.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para la realización DE LA V CARRERA “DESAFÍO DE LOS 300”.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.27.341.0.014 “Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: Un primer pago, correspondiente al 50% del importe del Convenio a la firma del mismo y el 50% restante una vez realizada la prueba.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TTE. CORONEL GONZÁLEZ TABLAS Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA V CARRERA “DESAFÍO DE LOS 300”

En Ceuta, a 1 de Enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. José María Moro Sanjuan, mayor de edad, con D.N.I. *****91H, representante legal de la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excma. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceuti de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51036275 y domicilio en Avenida Teniente Coronel Gautier, s/n, 51001, Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. - Que la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas se encuentra inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha resaltado entre sus prioridades ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la V Carrera “Desafío de los 300”.

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas por importe de 40.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 480.27.341.0.014 “Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas”.

QUINTO. - Que la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, a fin de contribuir a sufragar los siguientes gastos de la V Carrera “Desafío de los 300”.

Para ello se sufragarán los siguientes gastos de la actividad que rige este Convenio:

- **Avituallamiento:** Agua, bebida isotónica, fruta e hidratos (arroz).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

- **Seguro de responsabilidad civil.**
- **Seguro deportivo de participantes.**
- **Balizamiento recorrido: Cinta de balizar reflectante, banderas, conos y banderolas de tela. Canon por la ocupación del terreno balizado.**
- **Imprenta y difusión de la prueba: Material divulgativo, personalización del arco de meta, cartelería, etc.**
- **Organización: petos, vestuario.**
- **Apoyo sanitario: Servicio de Cruz Roja.**
- **Material de farmacia: Medicamentos y productos para los distintos puestos.**
- **Megafonía y “speaker”.**
- **Inscripciones y dorsales. Servicio web para inscripciones y dorsales de felpa.**
- **Cronometraje de la prueba: Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del staff técnico conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje” . Alquiler de los chips, reloj cronómetro, la gestión de la inscripción a través de la web y cronómetro en tiempo real.**
- **Medalla finalista.**
- **Trofeos para ganadores.**
- **Premio finisher: Sudaderas participantes.**
- **Grabación de la prueba: Grabación en video de la prueba. .**
- **Materiales para obstáculos: Pinturas, bridas, cuerdas, material de ferretería, etc.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, no incluidos en la clausula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)

SEGUNDA. - El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio con cargo a la partida presupuestaria 480.27.341.0.014 “Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas” dotada con 40.000,00€.

Dicha subvención se abonará de la siguiente forma: Un primer pago, correspondiente al 50% del importe del Convenio a la firma del mismo y el 50% restante una vez realizada la prueba. Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

TERCERA. - La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas tendrá las siguientes obligaciones:

- **Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**
- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.**
- **Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).**

Igualmente, la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados público.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

“En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, el Instituto Ceutí de Deportes. resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales”

CUARTA. - La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

[https:// www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-paginas/ paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion](https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion)

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1. Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA. – Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceuti de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. - Plazo de vigencia, la duración del Convenio se extenderá hasta el próximo 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

NOVENA.- El Instituto Ceuti de Deportes designará un coordinador para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA. - Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceuti de Deportes informa a la entidad deportiva Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceuti de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceuti de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas autorizará por escrito el Instituto Ceuti de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceuti de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas autoriza expresamente al Instituto Ceuti de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceuti de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceuti de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

7.4.- (7614) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Elemental Estudiante.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Estudiante para los equipos de categoría nacional.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Elemental Estudiante, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de las actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros) en la partida 480.43.341.0.014 "Subvención Balonmano Estudiante Equipo Categoría Nacional".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Estudiante para la realización de los gastos incluidos en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros) en la partida 480.43.341.0.014 "Subvención Balonmano Estudiante Equipo Categoría Nacional" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 34.800,00€ (treinta y cuatro mil ochocientos euros), abonándose el importe total del mismo antes de junio de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Estudiante para la realización de los gastos incluidos en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros) en la partida 480.43.341.0.014



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

“Subvención Balonmano Estudiante Equipo Categoría Nacional” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 34.800,00€ (treinta y cuatro mil ochocientos euros), abonándose el importe total del mismo antes de junio de 2022.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESTUDIANTES PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

En Ceuta, a 1 de Enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Mohamed Laarbi Hamed Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.0. *04-Q, Presidente del Club Deportivo Elemental Estudiantes.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceuti de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceuti de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF:G51019131 y domicilio en calle Avenida de África, 19, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero),

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 771985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo Elemental Estudiante es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de varios equipos que en la temporada 2021-2022 militarán en competición de categoría nacional, los equipos en Liga de Campeonato de Andalucía de Balonmano Infantil Femenino, Cadete femenino y Senior Femenino.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva a través de la celebración de competiciones oficiales en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y la promoción de la Ciudad a través de la presencia del club en distintos localidades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en estas se celebren.

Así mismo, con ello se conseguirá la divulgación del nombre de Ceuta en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las informaciones de los encuentros que se celebren.

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Elemental Estudiante por importe de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros) en la partida 480.43.341.0.014 "Subvención Balonmano Estudiante Equipo Categoría Nacional".

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante l o s a ñ o s 2 0 2 1 y 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)

QUINTO. - Que el Club Deportivo Elemental Estudiante tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Elemental Estudiante de la cantidad de 69.600,00€ (sesenta y nueve mil seiscientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2021/2022, en:

- **Gastos desplazamientos incluidos en el Proyecto Deportivo (Transporte, Alojamiento, Manutención) conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".**
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.**
- **Gastos cuerpo técnico.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo.**
- **Dietas jugadores.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción.**
- **Mutualidad, seguros necesarios, prevención de riesgos laborales, protección de datos.**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas de salud, Médico. Fisio, Farmacia).**

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 34.800,00€ (treinta y cuatro mil ochocientos euros), abonándose el importe total del mismo antes de junio de 2022.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.43.341.0.014 "Subvención Balonmano Estudiante Equipo Categoría Nacional" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA. - El Club Deportivo Elemental Estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- **Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.**
- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

- **Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).**

CUARTA. - El Club Deportivo Elemental Estudiante justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (31 de Marzo de 2023), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvencionesjustificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1. Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.**
- 2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta', el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.**
- 4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**
- 5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. - El Club Deportivo Elemental Estudiante reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- Incumplimiento de la obligación de justificación.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceuti de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se registrá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceuti de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. - El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceuti de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Estudiante que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceuti de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceuti de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Estudiante autorizará por escrito el Instituto Ceuti de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceuti de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Elemental Estudiante autoriza expresamente al Instituto Ceuti de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Elemental

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Estudiante puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceuti de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceuti de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

DÉCIMA. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Elemental Estudiante para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

7.5.- (12983) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa A Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Al Idrissi de Ceuta.

“La Asociación Cultural Al Idrissi de Ceuta ha solicitado subvención por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2022.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se trata de una subvención nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022.

El procedimiento de concesión es mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se ha elaborado convenio de colaboración en el que se recoge como anexos el contenido del proyecto a desarrollar, así como su financiación y desglose presupuestario.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto en la partida 48004.3200.012, "Subvención Centro Cultural Al Idrissi", número de operación 12022000017057.

Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización al respecto de la petición realizada.

La competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2022, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2022, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACION CULTURAL AL-IDRISSIS DE CEUTA

En Ceuta, de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 8 de octubre de 2020

De otra parte, La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, inscrita en el registro territorial de asociaciones culturales con el número 571, con fecha 24-06-2011 y representada en este acto por Don Abdelkader Chaib Haddu, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en c/ Bermudo Soriano s/n, Blq. B, planta 5B, con CIF:G51026961.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar y difundir valores tan necesarios como el respeto a todas las manifestaciones culturales, así como favorecer la reducción de los elevados índices de fracaso escolar con los que cuenta la población ceutí, a través de la animación a la lectura.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para la ejecución del proyecto: “ Desarrollo integral y animación a la lectura, en el que se pretende reducir el índice de fracaso escolar difundiendo e impulsando lo mejor que tiene las comunidades e individuos con los aspectos más atractivos de sus culturas, favoreciendo la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas, ayudando a la reducción del fracaso escolar en la población ceutí, especialmente la arabófona a través de la animación a la lectura, así como enseñar educación religiosa para evitar proceso de radicalización violenta, Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

Programa de animación a la lectura:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

- **Hacer de la lectura un vehículo de enriquecimiento y aprovechamiento personal**
- **Proporcionar espacios de encuentro para descubrir y compartir**
- **Favorecer la adquisición de hábitos de estudio**
- **Consolidar el hábito de lectura**
- **Favorecer canales de acceso a la educación y la cultura gratuita, así como el apoyo escolar y a la animación a la lectura durante el periodo de actividades extraescolares**
- **Adquirir nuevos conocimientos**
- **Atender las necesidades culturales del barrio y ser un reflejo de las actividades socio-culturales que se desarrollan en él**
- **Cultivar el gusto y el placer de leer**
- **Dar a los alumnos estrategias cognitivas que puedan utilizar en las diferentes áreas**
- **Ayudar a cada alumno a descubrir su propio modo de aprendizaje seleccionando las estrategias adecuadas**
- **Aumentar la motivación de los alumnos en el proceso de aprendizaje**
- **Capacitar al lector para que sepa interpretar y ser crítico con todos los mensajes, sean del tipo que sean**
- **Aprender a estudiar**
- **Desarrollar habilidades que favorezcan el aprendizaje, la atención, la memoria, la comprensión el razonamiento.....**
- **Paliar las deficiencias que presenta el alumnado en el área de la lecto-escritura y que favorecen al fracaso escolar y al abandono temprano**
- **Entender la importancia que tiene ser un buen lector para su vida académica, profesional y personal**

Programa de educación integral:

- **Enseñar el árabe como lengua extranjera.**
- **Favorecer el conocimiento e intercambio cultural.**
- **Potenciar el respeto por la diversidad cultural y lingüística.**

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- **La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para desarrollar el proyecto, cuanta con la cantidad de 70.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.**
- **Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados mensualmente durante el plazo de vigencia del convenio (5.833.34 € al mes), abonándose en el primer pago los meses previos a la firma del mismo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48030.3242.012 (Centro Cultural Al-Idrissis), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.**
- **La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación. A tales efectos la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- La Asociación Cultural A-Idrissis de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Asociación Cultural se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

En el programa de animación de la lectura:

Horario de animación a la lectura (todos los viernes de 17:00 a 19:00 horas).
Horario de Biblioteca (servicio de préstamo), de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.
Adquisición de nueva bibliografía.
Catalogación y adecuación de nuevas tecnologías.
Campaña de difusión y matrículas.
Programa de préstamo.
Dinamización, actividades y días mundiales.
Servicio de consulta y espacio de estudio.
Acceso a equipos informáticos, internet, imp.
Animación a la lectura.
Animaciones extraordinarias.

En el programa de educación integral:

El programa se desarrollará durante el curso escolar.
EL horario de las clases será de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Las actividades programadas podrían sufrir cambios como consecuencia de la pandemia por el Covid-19,

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Cultural Al-Idrissis se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Asociación Cultural Al-Idrissis resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en de el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, debiendo desglosar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)**
- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad nº ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:**
 - Entidad que realiza la devolución y CIF
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **Número de factura**
- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- Publicidad.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

7.6.- (37163) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

“Desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional remiten convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 2022-23, cuyo objeto es, conforme a la cláusula 1ª:

1. *Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.*
2. *Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.*

Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio, el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, según lo especificado en la cláusula 6ª, cantidad total de 805.750,42 €(ochocientos cinco mil setecientos cincuenta euros con cuarenta y dos céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios afectados, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

	Aplic. Presup	2022	2023	Total
Programa de actividades	18.08.322G.451	257.030,00 €	149.934,17 €	406.964,17 €
Actividades Programa de formación B).2	18.05.322B.453	176.865,00 €	103.171,25 €	280.036,25 €
Actividades Programa de formación B).1 y B).3	18.08.322G.451	75.000,00 €	43.750,00 €	118.750,00 €
Total MEFP		508.895,00 €	296.855,42 €	805.750,42 €

Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará la cantidad de 3.854.137,33 € (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con treinta y tres céntimos),

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

distribuidos en 2.434.192,00 € (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros) para 2022 y 1.419.945,33 € (un millón cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos) para 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.003 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022 y 2023.

El art. 47 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado con un fin común, que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo establece el párrafo 2º de dicho artículo que los convenios deberán corresponder a los siguientes tipos: "a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios o recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculada o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

El art. 48 del mismo texto legal, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios en el ámbito de sus competencias, sin que ello pueda suponer cesión de su titularidad.

De la misma forma el párrafo tercero de dicho artículo dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que los suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a la legislación presupuestaria, asimismo deberán ser financieramente sostenibles, debiendo, quienes los suscriban, tener la capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, no pudiendo ser las aportaciones comprometidas superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Por último dicho artículo recoge que cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una entidad local deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En dicho sentido el art. 25 de la Ley 7/1985, en sus párrafos 1 y 2, expone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el caso concreto en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, igualmente por Real Decreto 31/1.999, de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

15 de enero, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene transferidas las competencias en materia de cultura y deporte.

El artículo 27 de dicha Ley de Bases regula en su párrafo 3º, expone que con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras la competencia de la realización de actividades complementarias en los centros docentes.

La Consejería de Educación y Cultura tiene delegadas las competencias relativas a la promoción de la cultura y los equipamientos culturales por el Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020, estando la misma atribuida, en dicha materia, al Consejero de Educación y Cultura por Decreto de Presidencia de la misma fecha.

El art. 49 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, establece el contenido de los convenios, cumpliendo el presente todos y cada uno de los enumerados en el mismo. Asimismo se cumple con los trámites preceptivos recogidos en el art. 50 de dicha Ley.

Consta en el expediente informe de fiscalización, así como informe del Director General de Educación al respecto y Memoria Técnica.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 202223, cuyo texto se acompaña.

2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 202223, cuyo texto se acompaña.

2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2022-2023.

DE UNA PARTE, la Sra. D^a María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

3. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

4. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Ceuta, por debajo de la media del Estado. De ahí la importancia de este convenio y el objetivo de intentar reducir con las actuaciones que en este se prevé, durante todo el año 2022.

5. Asimismo, la Agenda 2030 prevé como su objetivo 4.5 la eliminación de las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables.

6. En relación con el abandono escolar, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

7. A fin de prevenir el abandono educativo en formación profesional y que la escolarización en educación básica no sea una mera reincorporación o “retención” de alumnos en el aula, sino que vaya aparejada a garantías de éxito, se ha de tener en consideración a un sector de la población que no está preparado para una escolarización ordinaria exitosa, debido a sus dificultades personales o sociales, que pueden desbordar sus exigencias académicas.

8. Se ha de tener en cuenta, como integrantes de este sector poblacional, a inmigrantes menores no acompañados, jóvenes víctimas de violencia de género y, en general, a colectivos

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nº Ref.: FMD

desfavorecidos en riesgo de exclusión social; pero también, se ha de considerar a jóvenes que no centran su futuro personal o profesional, desorientados, sin saber cómo quieren enfocar su vida, que aún habiendo tenido oportunidades y habiendo proseguido estudios postobligatorios, sienten haberse equivocado y contemplan abandonar. Tampoco hay que olvidar a los alumnos escolarizados, presentes en el aula pero mentalmente desconectados, sin interés por la vía académica o profesional.

9. Por esta razón es necesaria la puesta en marcha de un programa que, mediante técnicas preparatorias, lleve a cabo un coaching actitudinal para que el regreso o la incorporación al sistema educativo, de este núcleo poblacional, sea exitoso. Con esta intervención se pretende transformar el estado de inacción, estancamiento, apatía o desencanto en el que se pueden encontrar estos colectivos y despertar en ellos la inquietud e interés hacia la participación activa en la sociedad y la incorporación al mundo laboral. Se busca convertirlos en jóvenes proactivos con un aumento de su autoestima, crecimiento personal y capacidad para decidir razonadamente sobre su futuro.

10. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación.

El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

11. El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española.

12. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aplicable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, reconoce a los municipios “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad ceutí y de la importancia de los principios y objetivos a que



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/39406

Nª Ref.: FMD

se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto:

- 1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.**
- 2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.**

Segunda.- Ejecución

En ejecución del presente convenio se desarrollará un “Programa de actividades” y un “Programa de formación”. Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.

Dentro de dichos programas se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio, que no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y que deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

A) Programa de actividades

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

El “Programa de actividades” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar.

El Programa ofrecerá las siguientes modalidades con carácter prioritario:

A.1) Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo

A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:

- 1. La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de casos de menores no escolarizados, así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.**
- 2. La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Ceuta para erradicar el maltrato infantil y juvenil.**
- 3. La colaboración con los programas de gratuidad, y de préstamo y reposición de libros de texto y material didáctico, desarrollados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Ceuta.**
- 4. La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se prestará especial atención a la prevención de la violencia contra la mujer y la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.**
- 5. La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el ciberacoso producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación.**

La Ciudad de Ceuta destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por un psicólogo, trabajadores sociales, técnicos superiores en Integración Social y mediadores sociales; sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio de Inspección educativa, la Consejería de Educación y Cultura, la Policía local y demás Instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

A.2) Plan de refuerzo a la lecto-escritura y competencia lectora

Dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.

Será un objetivo prioritario en los centros el apoyo a la lecto-escritura, siendo esta competencia básica y esencial para el posterior desarrollo integral del alumnado.

A.3) Plan de apoyo socioeducativo

Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un “Plan de apoyo socioeducativo” dirigido a organizar las siguientes actuaciones:

- a) **Plan de apoyo de acompañamiento al programa Tránsito de 6º de primaria a 1º ESO:** A través de este programa, se hará un acompañamiento al alumnado de 6º de primaria y de 1º ESO. Este programa va dirigido a paliar las dificultades educativas inherentes al tránsito entre las etapas de primaria y secundaria, especialmente entre el alumnado más vulnerable y en riesgo de exclusión. Este acompañamiento se realizará en el aula e irá dirigido al refuerzo y compensación educativa de este alumnado. La Dirección Provincial del MEFP será la responsable de la organización de dichas actuaciones de la elaboración de las instrucciones que acompañen a este programa educativo.
- b) **Plan “Abierto para jugar”:** La Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Servicios Sociales colaborarán con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas, y para la colaboración en la atención de los comedores sociales. Estos centros, cuyo número mínimo será estudiado y decidido por ambas partes según la necesidad de la ciudad y su contexto, actuarán como “centros abiertos de refuerzo y acompañamiento” donde el alumnado pueda desarrollar actividades educativas, deportivas y de ocio. Será la Comisión de seguimiento del Convenio la encargada de coordinar el diseño y funcionamiento de estos centros abiertos.

A disposición de estos centros se pondrán los recursos humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento. La puesta en funcionamiento de estos centros abiertos de refuerzo y acompañamiento se realizará con la debida antelación y la Dirección Provincial será la encargada de informar a los directores y directoras y de transmitir las oportunas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

B) Programa de formación

El Programa de formación trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir competencias y formación de iniciación profesional que les permita:

- a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo y/o productivo.**
- b) Despertar inquietudes e intereses en jóvenes a fin de atraerlos a la formación.**
- c) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.**
- d) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.**
- e) Adquirir competencias profesionales que permitan reducir la baja tasa de empleabilidad.**
- f) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.**

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá, asimismo, ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

B.1) Plan de alfabetización e inmersión lingüística en castellano

El Plan de alfabetización e inmersión lingüística en castellano irá dirigido al alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español. Se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.

Dentro de las actuaciones se recoge la atención a los menores extranjeros no acompañados para los que se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades específicas de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

estos adolescentes en el aspecto educativo siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículum diseñado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Igualmente se recoge el refuerzo educativo a los niños y niñas del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

Se reforzarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del español como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena integración de estos niños y niñas en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.

B.2) Programas impulso formativo hacia la empleabilidad

a) Programa cambio de perspectiva: “coaching actitudinal”

Como desarrollo de lo indicado en los puntos 7 a 9 de la exposición de este convenio, el objeto de las actuaciones incluidas en este programa irán dirigidas a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro, con bajo nivel formativo, en situación de desempleo y desescolarización. Esto es, jóvenes que no están en posesión de una titulación básica o que, aún disponiendo de ella, no han continuado formándose o están próximos a abandonar.

Los programas a desarrollar se organizarán en grupos de doce alumnos como máximo y tendrán una duración de 520 horas lectivas, con una distribución de cinco horas diarias, y estructura modular. Han de contener módulos en los que se dedique al menos una hora diaria a la orientación individual y varias horas para el asesoramiento grupal. De igual modo, se ha de incluir un módulo académico de 120 horas con contenidos dirigidos a la preparación de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional. En la distribución horaria que se realice se destinarán entre 15 y 20 días para visitas a empresas; también se incluirán actividades y encuentros de convivencia entre los destinatarios del programa, y actividades para refrescar las acciones realizadas.

Las propuestas deberán incluir objetivos; cronograma con la secuenciación de acciones que se van a realizar, así como inicio y fin de la actividad; recursos ambientales, materiales y personales que se van a emplear; y detalle del programa formativo, enfocado hacia:

- el tratamiento personalizado, con análisis de la casuística individual de cada participante,
- el desarrollo de la autonomía personal de los participantes, para que se desenvuelvan como ciudadanos activos y autónomos en gestiones de la vida cotidiana, como la obtención de certificado digital, la solicitud de citas informativas en Servicios Sociales, en el Servicio de Empleo, etc.,
- la orientación y tutorización en la búsqueda del talento y la vocación del participante,
- la educación en valores, fomentando su desarrollo personal mediante la autoestima, la asertividad, la autonomía, la tolerancia, la resolución de conflictos, la responsabilidad, etc.,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- una preparación, acorde a las disposiciones normativas vigentes, que permita al participante acceder a ciclos formativos de Formación Profesional y
- la toma de contacto con el mundo laboral al desarrollar una parte de la preparación en un entorno laboral, propiciando así el contacto del alumno con la empresa, incrementando de este modo su capacidad para decidir en qué desea formarse.

La cuantía imputada a estos programas se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales.
- Gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo de la formación o alquiler de instalaciones.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas, para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo, y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en la formación o en actividades de convivencia.
- Gastos de empresas y otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria que incluirá:

- Valoración general de las acciones llevadas a cabo, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del programa, así como las dificultades del mismo con descripción de sus causas.
- Evaluación de los resultados obtenidos.
- Participantes, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o continuación de estudios.
- Adecuación de los recursos educativos utilizados (tanto materiales, ambientales como personales) a lo planificado.

Para la impartición de los módulos se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada.

Se podrán financiar programas hasta alcanzar la cantidad de 160.000 €, siempre que esta aportación, junto con la destinada al apartado B.2.b, no exceda de la distribución indicada para los programas de formación (280.036,25 €) en la cláusula sexta del presente convenio.

b) Programas de iniciación profesional y educativa

Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán "Programas de iniciación profesional y educativa". Estos programas consistirán en la impartición de talleres

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

profesionales y/o en la impartición de formación preparatoria para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

Los talleres profesionales irán dirigidos, preferentemente, a adquirir al menos un certificado de profesionalidad (Nivel 1), conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Los destinatarios serán jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias necesarias.

La formación incluida en los talleres profesionales, por tanto, estará vinculada a certificados de profesionalidad, dirigida al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica o de competencias específicas de un sector para propiciar el acceso al mercado laboral.

Las especificaciones de la formación se expresarán a través de las capacidades y sus correspondientes criterios de evaluación, así como las capacidades que se deban desarrollar en un entorno real de trabajo, el desarrollo de los contenidos que permitan alcanzar dichas capacidades y las orientaciones metodológicas a llevar a cabo.

En esta dirección, las capacidades que deban ser adquiridas en un entorno real de trabajo, se podrán organizar como formación práctica a desarrollar en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.

Las materias en las cuales realizar los talleres profesionales, las determinará la Ciudad de Ceuta según sus capacidades de gestión, con el visto bueno de la comisión de seguimiento.

Finalizados los talleres, los participantes recibirán, cuando proceda, certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos de acreditación completa o parcial acumulable a las competencias profesionales adquiridas, en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional pueden ser consideradas como una medida para el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos por vías no formales e informales, ya que permiten valorar si se poseen los conocimientos suficientes para acceder a los ciclos formativos de Formación Profesional y, en consecuencia, a la posibilidad de cursarlos sin reunir, previamente a la superación de estas pruebas, los requisitos académicos. Teniendo esto en cuenta, y con el fin de facilitar su continuidad en la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

educación y la formación (especialmente a aquellas personas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación), se considera necesario admitir propuestas dentro de estos “programas de iniciación profesional y educativa”, hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, para impartición de formación que proporcione preparación para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

La formación destinada a la preparación para el acceso a ciclos formativos de grado medio contendrá objetivos y contenidos orientados a la adquisición de capacidades relacionadas con diferentes campos profesionales en función de las familias profesionales a las que el participante pretenda acceder a posteriori.

En general, todas las propuestas formativas realizadas en base a los “programas de iniciación profesional y educativa” deberán contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

Igualmente, deberán incluir objetivos, cronograma con la secuenciación de acciones a realizar, así como inicio y fin de la actividad, recursos ambientales, materiales y personales a emplear y detalle del programa formativo.

La cuantía imputada a estos programas, tanto a talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- **Gastos de personal docente, incluidas las retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller o formación preparatoria de acceso a ciclos formativos de grado medio.**
- **Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas (para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo) y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.**
- **Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en el programa.**
- **Gastos de empresas y otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.**

Al terminar el programa se elaborará una memoria de cada uno de los programas realizados, tanto de talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, que incluirá:

- **Resumen del desarrollo del taller profesional o formación realizada.**
- **Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.**
- **Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.**
- **Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

- **Recursos educativos utilizados, tanto materiales, ambientales como personales, y adecuación a lo planificado.**
- **Valoración general del taller profesional o formación impartida, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas. Para la impartición, tanto de los talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada. Los formadores que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de referencia y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.**

Se podrán financiar programas hasta alcanzar la cantidad de 160.000 € siempre que esta aportación, junto con la destinada al apartado B.2.a, no exceda de la distribución indicada para los programas de formación (280.036,25 €) en la cláusula sexta del presente convenio.

B.3) Plan de apoyo a las TIC

El “Plan de apoyo a las TIC” tiene a su vez dos actuaciones:

- a) Plan TIC infantil: está dirigido al alumnado que estudia Educación Infantil y Primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo.**
A los efectos de que las nuevas tecnologías de la información y comunicación sean una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, este personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socio-económicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas...).
- b) Plan TIC para padres y madres: En este programa se contemplará asimismo la atención a las familias con menor acceso a la conectividad y competencia digital. Estas escuelas digitales de padres serán gestionadas por los centros educativos en colaboración con la Dirección provincial. El objetivo es la formación en competencias digitales de las familias para favorecer su integración social.**

Tercera.- Plan de actuaciones e indicadores

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

A los efectos de determinar las actuaciones descritas en cláusula Segunda, la Comisión de seguimiento descrita en la cláusula Séptima, establecerá al inicio de la vigencia de este convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.

Para ello la Comisión establecerá en dicho plan un listado de objetivos definidos dentro de cada plan de actuaciones, unos resultados medibles de la eficacia de las actuaciones.

Así mismo, en caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este convenio según lo establecido en la cláusula Novena, la Comisión de seguimiento, en base a los resultados del año período anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el período siguiente, pudiendo modificar si fuera necesario las previsiones de dicho plan.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad de Ceuta

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros donde se desarrollen las actuaciones.

A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

La dirección técnica del conjunto de las actuaciones convenidas en el presente convenio será responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo designar a una persona responsable que actuará como interlocutor y que se encargará de la coordinación de las mismas y del control del cumplimiento de la jornada por las personas que lleven a cabo las actividades incardinadas en el marco del presente convenio.

La prestación de servicios no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral, funcional o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Ceuta, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

La contratación de personal para el desarrollo de los Programas descritos se realizará a cargo de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura para la realización de las funciones que se le encomiendan, que también podrán efectuarse, en el caso de que así se prevea, mediante la concesión de subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

Realizará un inventario de los recursos materiales amortizables destinados a cada uno de los programas incluidos en el presente convenio, que será incorporado a la memoria general.

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

La Ciudad también colaborará para que la documentación aportada pueda cumplir con los requisitos para que el Ministerio pueda solicitar financiación del Fondo Social Europeo.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula Sexta.

Quinta.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula sexta.

Sexta.- Financiación

El importe total que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta para dar cumplimiento a todos los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

compromisos especificados en este convenio supone la cantidad total de **805.750,42 €** (ochocientos cinco mil setecientos cincuenta euros con cuarenta y dos céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios afectados, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

	Aplic. Presup	2022	2023	Total
Programa de actividades	18.08.322G.451	257.030,00 €	149.934,17 €	406.964,17 €
Actividades Programa de formación B).2	18.05.322B.453	176.865,00 €	103.171,25 €	280.036,25 €
Actividades Programa de formación B).1 y B).3	18.08.322G.451	75.000,00 €	43.750,00 €	118.750,00 €
Total MEFP		508.895,00 €	296.855,42 €	805.750,42 €

Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará la cantidad de **3.854.137,33 €** (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con treinta y tres céntimos), distribuidos en **2.434.192,00 €** (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros) para 2022 y **1.419.945,33 €** (un millón cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos) para 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.003 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2022 y 2023, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El montante total de financiación del presente convenio será de **4.659.887,75 €** (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos)

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Ceuta se formalizará en dos fases:

- En diciembre se procederá al pago de las actuaciones realizadas hasta el 30 de noviembre de ese año, y tras las debidas justificaciones de las actuaciones realizadas hasta esa fecha.
- Un segundo pago se efectuará antes de finalizar el mes de julio, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y en todo caso antes de la extinción del convenio por el transcurso de su plazo de vigencia.

La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Una Memoria general de actividades, según lo descrito en el Apartado

A) de la Cláusula Séptima.

- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Seguimiento

A) Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá tras la publicación del presente convenio en el BOE, previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las partes, y tendrá la siguiente composición:

1. La persona que ostente la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Ceuta, que actuará como presidente.
2. Una persona representante de la Delegación de Gobierno.
3. La persona que ostente la Consejería de Educación y Cultura de Ceuta, o persona en quien delegue.
4. La persona que ostente la Dirección General de Educación de la Ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

5. Una persona representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Una persona representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
7. Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional en Ceuta
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta. Una de estas personas ostentará la coordinación del Convenio.
9. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que realizará funciones de secretaría de la Comisión.

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

A.2) Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
2. Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
3. Elaborar el Plan de actuaciones.
4. Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas, plasmados en el plan de actuaciones y en la memoria de actuaciones.
5. Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
6. Vigilar el control de la ejecución del convenio.
7. Determinar cambios en función de las necesidades reales de los compromisos adquiridos.
8. Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

B) Subcomisión técnica



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

La comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una subcomisión técnica, con el fin de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el presente de convenio.

La subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento, atendándose a los criterios de ésta, y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La subcomisión Técnica estará compuesta por:

- 1. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.**
- 2. Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.**
- 3. La persona encargada de la coordinación del Convenio designada por la Ciudad de Ceuta.**

C) Memoria General de actividades

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas al final de la vigencia del convenio y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio.

Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Ceuta en el desarrollo del presente convenio.

Dichas Memorias Generales podrán ser la referencia para poder implantar el convenio del período siguiente.

Octava.- Coordinación

A) Coordinador del convenio

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Ceuta designará a la persona que ostente la coordinación del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
2. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme. Según establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
3. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
4. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de Seguimiento.
5. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
6. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

B) Informes del coordinador del convenio

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

1. **Objetivos, actividades y temporalización.**
2. **Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.**
3. **Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.**
4. **Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.**
5. **Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este convenio.**

Novena.- Vigencia, modificación y extinción

A) Vigencia

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El convenio permanecerá vigente hasta el día 31 de julio de 2023.

Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales, de 1 de julio a 31 de julio, hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción, según

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nª Ref.: FMD

lo previsto en el artículo 49 h), regla 2ª de la citada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Modificación

Según establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá formalizarse por las partes mediante la firma de una adenda al mismo.

C) Extinción

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente

En el supuesto descrito por la letra c) del apartado 2º del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y al artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuarse hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las partes si así lo estima conveniente la comisión de vigilancia, control y seguimiento del convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Décima.- Naturaleza, interpretación y formalización



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Undécima.- Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Para ello, si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto, con la información indicada en el párrafo superior.

Duodécima.- Referencia de género

Todas las referencias contenidas en el presente decreto para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Decimotercera.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

7.7.- (35320) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, relativa a contratación del Servicio de eliminación de especies exóticas (chumberas) en zonas de difícil acceso.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE ELIMINACION DE ESPECIES EXÓTICAS (CHUMBERAS) EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO”.

El plazo de ejecución del contrato será de 02 meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación del Servicio de eliminación de especies exóticas (chumberas) en zonas de difícil acceso por importe de 14.878,50 € (13.650.00 € + 1.228.50 €) en concepto de IPSI que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1623/22699.”

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de eliminación de especies exóticas (chumberas) en zonas de difícil acceso por importe de 14.878,50 € (13.650.00 € + 1.228.50 €) en concepto de IPSI que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1623/22699.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

7.8.- (38606) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, relativa a contratación de « SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS URBANOS PROVISIONALES ».

“Es intención de esta Consejería la contratación de « SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS URBANOS PROVISIONALES », con un presupuesto estimado de 15.489,76 € (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación de « SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS URBANOS PROVISIONALES », con un presupuesto estimado de 15.489,76 €, IPSI incluido, con cargo a la partida 007/1701/22799, “CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS”.

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Autorizar la contratación de « SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS URBANOS PROVISIONALES », con un presupuesto estimado de 15.489,76 €, IPSI incluido, con cargo a la partida 007/1701/22799, "CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS".

7.9.- (39119) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de pasarela formando un paseo en altura sobre el mar desde la playa de fuente caballo hasta la playa del Desnarigado".

"Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de pasarela formando un paseo en altura sobre el mar desde la playa de fuente caballo hasta la playa del Desnarigado.

El plazo de ejecución del contrato será de 03 meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de simplificado, por ser su valor estimado inferior a 60.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación del Servicio de recogida de residuos de amianto por importe de 15.600.00 € IPSI incluido que se financiará con cargo al crédito de la partida 008/4590/61902."

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/39406
Nº Ref.: FMD

Autorizar la contratación del Servicio de recogida de residuos de amianto por importe de 15.600.00 € IPSI incluido que se financiará con cargo al crédito de la partida 008/4590/61902.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de Gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.